



CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Expte. 244.883

Comisión: Obras Públicas

VISTO

El creciente uso de medios sustentables de movilidad, principalmente la bicicleta.

La implementación del Plan de Ciclovías por parte de la Municipalidad de Rosario que promueve el uso de la bicicleta mediante la recualificación e incremento del sistema actual de ciclovías y bicisendas.

Y CONSIDERANDO

Que es fundamental fomentar el uso de la bicicleta como medio de transporte sustentable, ya que no contamina, y contribuye a disminuir el uso del transporte automotor.

Que el Plan de Ciclovías, dentro del Plan Integral de Movilidad Urbana del Ente de la Movilidad de Rosario, promueve el uso de la bicicleta mediante la recualificación e incremento del sistema actual de ciclovías y bicisendas.

Que la ciudad de Rosario ha fomentado en los últimos años la utilización de medios sustentables de movilidad.

Que en ese sentido, la red de ciclovías se sigue ampliando dentro de los límites de la ciudad, fomentando el uso seguro de bicicletas.

Que en 2013 se sancionó la Ordenanza N°9030, que crea el Sistema de Bicicletas Públicas dentro del ámbito de la ciudad, cuyo objeto es la dación en alquiler temporario de bicicletas destinadas al uso por parte de los ciudadanos y visitantes. Dicho Sistema, llamado “Mi Bici Tu Bici” está en proceso de implementación.

Que de acuerdo a las nuevas modalidades de traslado de las personas, se deben brindar todas las herramientas necesarias para que las mismas puedan hacerlo de manera segura.

Que es necesario dotar de estacionamiento para las bicicletas, no solo en espacios de asistencia diaria sino en lugares de asistencia masiva, como es el caso de eventos deportivos y culturales.



CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Que de acuerdo a la ordenanza N°7218, la definición de “espectáculos masivos” no define capacidad mínima de asistentes a dichos eventos, siendo necesario contar con dicho dato para poder definir la capacidad mínima de estacionamiento de bicicletas.

Que en este sentido, se establece como capacidad mínima una cantidad de dos mil (2000) asistentes, excluyendo así los teatros de la ciudad cuya capacidad oscila entre 1000 y 2000 asistentes.

Por lo antes expuesto los concejales abajo firmantes presentan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

ESTACIONAMIENTO GRATUITO DE BICICLETAS EN EVENTOS MASIVOS

Artículo 1°. Se crea el estacionamiento gratuito de bicicletas en el marco de eventos masivos deportivos o culturales con el objeto de promover la bicicleta como elemento de movilidad personal.

Artículo 2°. A los efectos de la presente ordenanza se define como eventos masivos a aquellas actividades deportivas o culturales en locales cerrados o al aire libre públicos o privados, capaces de producir una concentración mayor a dos mil (2000) asistentes.

Artículo 3°. El organizador del evento dispone la localización del área para estacionamiento de bicicletas, la cual es aprobada por la autoridad de aplicación de la presente ordenanza. Dicha área debe cumplir los siguientes requisitos como mínimo:

- a. Estar ubicada dentro del predio del evento o a una distancia no mayor a 300 metros del mismo.
- b. Cantidad de bicicletas a estacionar: un mínimo del 5% de la cantidad total de asistentes al evento o de la capacidad del predio.
- c. Disponer de las medidas de seguridad correspondientes a fin de evitar incidentes: cerco, anclaje individual, personal de seguridad, etc.

Artículo 4°. El organizador debe incluir la difusión de la presente ordenanza en la publicidad del evento, ya sea de carácter público o privado.



CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Artículo 5°. La Autoridad de Aplicación es la Secretaría de Transporte y Movilidad en conjunto con la Secretaría de Gobierno, las cuales tienen como funciones articular con el organizador la disposición del área de estacionamiento y demás requerimientos, verificar el cumplimiento de la ordenanza y elaborar informes anuales sobre la aplicación del programa.

Artículo 6°. La Autoridad de aplicación realiza anualmente un informe sobre la implementación de la ordenanza con estadísticas del uso de la bicicleta para asistencia a eventos masivos. El mismo será publicado en la página web de la Municipalidad de Rosario.

Artículo 7°. Comuníquese con sus considerandos.